



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1440/2017.-

VISTO:

La realización de las obras públicas de mejoramiento urbano realizadas por el Municipio de Huinca Renancó, con fondos provenientes de planes y convenios con los gobiernos Provincial y Nacional, según se especifica en Ordenanza N° 1386/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se declara De Interés Público y Pago Obligatorio para los Frentistas Beneficiarios las obras y tareas que el Municipio realizó y realizará en el marco de Convenios con los gobiernos Provincial y Nacional.-

Que en su Art. 2º) se establece la Creación del denominado Fondo de Obras Públicas, el cual constará de una cuenta especial de recaudación que se integrará exclusivamente con los fondos provenientes de los reembolsos por cuotas de los planes de pago correspondientes que se establecerá para cada frentista beneficiado con obras de infraestructura comunitaria realizado y a realizar en el futuro.-

Que dicho Fondo de Obras Públicas permitirá que, con el reembolso de mejoras a un determinado sector de la Ciudad, se pueda encarar la realización de mismas o similares obras públicas comunitarias en otros sectores de la Ciudad que también lo necesitan, dando una utilidad móvil al subsidio que se recibe de los gobiernos para convertirlos en otras inversiones públicas que beneficien a distintos sectores de la Ciudad.-

Que es necesario establecer pautas reglamentarias a dicho recupero de fondos, a los fines de con un parámetro regulatorio determinado se pueda poner en marcha el sistema de recupero y avance de futuras obras públicas locales.-

Que las obras efectuadas tienden a dotar la infraestructura y servicios a sectores tradicionalmente rezagados.-

Qué atento que la mayoría de los fondos con los cuales se ejecutan dichas obras son percibidas por el Municipio local en concepto de “subsidio” se debe priorizar el aspecto solidario y atender las circunstancias particulares de cada vecino, en especial el de aquellos cuyo nivel de ingresos no le permitan afrontar la totalidad de los costos de las obras.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de una Cuenta Corriente de tipo común en Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Huinca Renancó que se denominará Fondo de Obras Públicas Recupero Obras Infraestructura Comunitaria - la cual tiene como objeto único y exclusivo el depósito de los fondos provenientes del recupero por pagos en planes de pago u otra forma, proveniente de los frentistas beneficiados por obras de infraestructura comunitaria en virtud de convenios con los gobiernos Provincial (Accesos al Hospital René G. Favaloro-In Memoriam) y Nacional (Plan Hábitat Nación) y otros similares que en el futuro surgieren en beneficio de la Ciudad.-

Art.2º).- **ESTABLÉCESE** un plan de pago de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales sin interés para los frentistas beneficiarios, y planes superiores a 48 (cuarenta y ocho) cuotas, quedan sujeto al Informe socio- económico que se realice desde el Área Social de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.3º).- La determinación de la deuda de cada frentista se hará teniendo en cuenta el precio del metro cuadrado (m²) de pavimento el cual se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 675,86), en tanto que el precio del m² de pavimento en bocacalle se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 557,50).-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.4º).- ESTABLÉCESE el precio del metro cuadrado (m2) de Cordón Cuneta construido, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 584,14), en tanto que el costo del m2 de Cordón Cuneta en Bocacalle se establece en la suma PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 569,32).-

Art.5º).- ESTABLÉCESE el precio del metro cuadrado (m2) de Adoquinado construido, en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), importe al que se le deberá adicionar el costo por metro cuadrado (m2) de Cordón Cuneta, a los fines de determinar el costo por cada frentista beneficiado.-

Art.6º).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar a los frentistas beneficiarios, de los efectos de la presente Ordenanza.-

Art.7º).- El plan de recupero de los fondos tendrá vigencia a partir del día 1º del mes de enero de 2018.-

Art.8º).- EXCEPTÚESE del pago de las contribuciones por mejoras determinadas por Ordenanza N° 1386/2016:

- a) JUBILADOS Y/O PENSIONADOS cuyo ingreso mensual total no exceda el monto del salario mínimo vital y móvil fijado por el gobierno nacional; y el inmueble objeto de eximición debe ser única propiedad y estar destinada a vivienda. No encontrarse arrendada.-
- b) Las Personas reconocidas como Ex Combatientes durante el conflicto de las Islas Malvinas en el año 1982.-
- c) Los frentistas cuyo ingreso mensual familiar total, no exceda el monto del salario mínimo vital y móvil y que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - El inmueble objeto de eximición debe ser única propiedad y estar destinada a vivienda. No encontrarse arrendada.-
 - En caso de ser titular de algún vehículo, el mismo no podrá tener una antigüedad menor a 15 años de su fabricación.-

Art. 9º) Todos los casos quedarán sujeto o a evaluación del Informe socio – económico, que se realice desde el Área Social de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art. 10º) A los fines de determinar las exenciones y reducciones establecidas precedentes los interesados deberán presentar dentro de los 15 días de promulgada la presente Ordenanza, Declaración Jurada sobre las circunstancias ante referidas adjuntando la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados.-

Art. 11º) El D.E.M. dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, deberá resolver de manera fundada sobre las solicitudes presentadas, encontrándose facultado a los fines de constatar las circunstancias que hacen procedente la eximición y reducción establecida. Vencido el plazo previsto sin que se haya expedido sobre las peticiones formuladas, las mismas se tendrán por consentidas en su integridad.-

Art. 12º) En caso de contribuyentes afectados por situaciones de salud y socioeconómicas especiales que dificulten el cumplimiento de su obligación de pago, y siempre que se trate de vivienda única, sede del hogar familiar del titular de la propiedad, podrá acceder a una reducción del valor de la contribución y acordar condiciones de pago más favorables que las establecidas precedentemente debiendo el solicitante cumplimentar el procedimiento establecido en los artículos 10º y 11º de la presente Ordenanza.-

Art. 13º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante